

9.853

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Coordinación y Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el señor **Rab. Sergio Alejandro BERGMAN** y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, **Cr. Sergio Guillermo CASAS.-**

ARTÍCULO 2°.- El Convenio de Coordinación y Cooperación forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.853.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

9.853

ANEXO

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este Acto por su titular **Rab. Sergio Alejandro BERGMAN** - por una parte, en adelante EL MINISTERIO; y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representada por el Sr. Gobernador **Contador D. Sergio Guillermo CASAS** con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari 5300, La Rioja, en adelante LA PROVINCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio es fruto de la concertación federal, a la luz de los principios de subsidiaridad, progresividad, sustentabilidad y cooperación, previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 25.675 General del Ambiente a los fines de implementar políticas públicas ambientales, conforme surge del Artículo 41° de la Constitución Nacional y del Artículo 2° de la Ley N° 25.675 General del Ambiente.

Que el presente Acuerdo Marco tiene por objeto asegurar la preservación y conservación de los recursos ambientales en la realización de las diferentes actividades industriales.

Que de esta forma se persigue promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; el uso racional y sustentable de los recursos naturales; mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos: A asegurar la conservación de la diversidad biológica; y prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

Que se trata de implementar programas de reconversión industrial para la producción limpia, mediante los cuales proyectar, ejecutar, evaluar y auditar acciones que tiendan a la neutralización y/o minimización de los efectos nocivos para el ambiente producidos por las industrias.

Que dentro de este orden de ideas ambas partes han dispuesto el fortalecimiento de los lazos de cooperación MINISTERIO - PROVINCIA, mediante la realización coordinada de programas, proyectos y actividades que hagan viable la consecución de dicha finalidad.

9.853

Que en definitiva se trata de implementar políticas de sustentabilidad en el desarrollo de actividades industriales, bajo el control y fiscalización ambiental de la PROVINCIA, titular de la jurisdicción local del entorno, con la necesaria y concurrente competencia subsidiaria del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN.

Por todo ello, las PARTES resuelven celebrar el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMER. OBJETO: El presente tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas de sustentabilidad en el desarrollo de actividades productivas, aplicar en forma conjunta en colaboración o subsidio, acciones tendientes a gestionar sosteniblemente sus recursos naturales, con especial atención en la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático y en la producción limpia de las actividades industriales: Todo ello en base a los siguientes principios:

- 1.1. La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable.
- 1.2. El compromiso para el cumplimiento estricto y responsable de la normativa ambiental vigente.
- 1.3. El compromiso de adoptar progresivamente, la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de la gestión.

SEGUNDO. PROGRESIVIDAD: Cada una de las acciones, programas y proyectos, que en el marco del presente, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de Actas Complementarias las que deberán ser suscriptas por las autoridades del MINISTERIO y la PROVINCIA y de las organizaciones intervinientes.

TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL: El MINISTERIO Y LA PROVINCIA actuarán, a los efectos del diseño, ejecución e implementación de las distintas Actas Complementarias por quienes sean designados respectivamente a tal efecto.

CUARTA. DIFUSIÓN: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Acuerdo y/o de las Actas Complementarias que en consecuencia se suscriban, deberán contar con la previa autorización de ambas partes.

QUINTA. DURACIÓN: El presente Convenio Marco tendrá una duración de TREINTA Y SEIS (36) meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

9.853

SEXTA. DENUNCIA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Acuerdo Marco con una antelación mínima de TREINTA (30) días. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentran en curso de ejecución, serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de las Actas Complementarias, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

En Prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja se firman dos ejemplares a los 26 días del mes mayo de 2016.-

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI
VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

RAB. SERGIO BREGMAN
MINISTRO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA